

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las once (11) horas del día siete (07) de junio (06) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000004116.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000004216.
- 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000004516.
- 4.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000004616.
- 5.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000004716.
- 6.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000005316.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

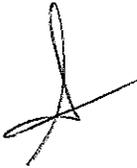
- 1.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000004116.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000004116, misma que a la letra señala:

*"1. Acuerdo para el fomento de la integridad, la transparencia y las buenas prácticas de contratación pública en el desarrollo y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, celebrado entre la SCT y la OCDE. 2. Pagos realizados por la SCT a la OCDE y copias de los productos entregados por la OCDE en términos del Acuerdo en mención. 3. Estrategia integral de transparencia y rendición de cuentas, para la construcción de la nueva terminal aérea del Nuevo Aeropuerto.*

Otros datos para facilitar su localización

<http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/incorpora-sct-mejores-practicas-en-transparencia-de-la-ocde-son-de-gran-utilidad-para-el-gobierno/>" (sic)



MBG

JAC.

Por causa de lo expuesto, la Subdirección de Presupuesto de la Dirección Corporativa de Finanzas, solicitó a este Comité lo siguiente:

“...Sobre el particular, y con fundamento en los artículos; 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso de Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito ante el Comité de Transparencia otorgue a la Dirección Corporativa de Finanzas una prórroga de diez días hábiles para contar con el tiempo suficiente para recabar la información y dar atención al particular y así dar una adecuada atención a la solicitud de mérito...” (sic)

Sobre el particular, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 05 EXT 07062016-01:**

**1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Finanzas, la cual refiere que requiere dicha ampliación con objeto de contar con el tiempo suficiente para recabar la información y dar atención al particular y así dar una adecuada atención a la solicitud de mérito.**

**2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.**

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

**APRECIABLE SOLICITANTE:**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“1. Acuerdo para el fomento de la integridad, la transparencia y las buenas prácticas de contratación pública en el desarrollo y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, celebrado entre la SCT y la OCDE. 2. Pagos realizados por la SCT a la OCDE y copias de los productos entregados por la OCDE en términos del Acuerdo en mención. 3. Estrategia integral de transparencia y rendición de cuentas, para la construcción de la nueva terminal aérea del Nuevo Aeropuerto.

**Otros datos para facilitar su localización**

<http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/incorpora-sct-mejores-practicas-en-transparencia-de-la-ocde-son-de-gran-utilidad-para-el-gobierno/>” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación del plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Subdirección de Presupuesto	GACM//DG/DCF/SP-127/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Sobre el particular y con fundamento en los artículos; 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito ante el Comité de Transparencia otorgue a la Dirección Corporativa de Finanzas una prórroga de diez hábiles para contar con el tiempo suficiente para recabar la información y dar atención al particular y así dar una adecuada atención a la solicitud de mérito” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Quinta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Finanzas.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos

(55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo [gerencia.transparencia@gacm.mx](mailto:gerencia.transparencia@gacm.mx), en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto.” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

## 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000004216.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000004216, misma que a la letra señala:

“Hojas de Vida de los funcionarios de esa empresa.” (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Subdirección de Administración de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1.4.2 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, dicha unidad administrativa informó lo siguiente:

“...Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviarle copia física de los CV 's de los 69 funcionarios de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en activo, los cuales fueron revisados, cabe señalar que con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), se omitieron de dichas copias, los textos correspondientes a datos personales de los servidores públicos, tales como: domicilios, teléfonos, correos electrónicos, RFC, CURP, y estado civil, nacionalidad, referencias personales, sueldos, salarios y prestaciones de particulares, además de intereses personales...” (sic)

En razón de lo anterior, se remite a este cuerpo colegiado 255 fojas, en versión pública de las hojas de vida de los funcionarios de esta Entidad.

En este sentido, y antes de proceder al análisis de la clasificación, la Subdirección de Administración manifiesta que dicha unidad administrativa solo cuenta con dicha información en formato impreso, ya que carecen de los recursos tecnológicos para atender la modalidad de entrega en medios electrónicos, señalada como preferente por el solicitante.

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado procede a verificar la clasificación de dicha información, propuesta por la unidad administrativa responsable de la información como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la LGTAIP, 113 fracción I de la LFTAIP; Lineamientos Trigésimo Octavo, y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Habiendo terminado el análisis correspondiente, los miembros de este Comité manifiestan no tener observaciones respecto de la clasificación de la información analizada, y en consecuencia, aprueban por unanimidad lo siguiente:

### ACUERDO GACM 05 EXT 07062016-02:

1. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, se confirma la clasificación propuesta como confidencial respecto las hojas de vida presentadas por la Subdirección de Administración de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP; 113 fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Trigésimo Octavo, y Trigésimo Noveno de los “Lineamientos



MBG

JAC

generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.”

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de 255 fojas respecto los documentos señalados, en versión pública, en las modalidades de acceso y entrega disponibles: copia simple o copia certificada, envíe a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes. Asimismo, informe al solicitante el domicilio del módulo de atención de la Unidad de Transparencia, en caso de requerir la entrega de la información en dicha ubicación.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Hojas de Vida de los funcionarios de esa empresa” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección de Administración	GACM/DG/DCAGI/SA-107/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“...Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviarle copia física de los CV's de los 69 funcionarios de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en activo, los cuales fueron revisados, cabe señalar que con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), se omitieron de dichas copias los textos correspondientes a datos personales de los servidores públicos, tales como: domicilios, teléfonos, correos electrónicos, RFC, CURP, y estado civil, nacionalidad, referencias personales, sueldos, salarios y prestaciones de particulares, además de intereses personales” (sic)

Por causa de lo expuesto, se le informa que en la Quinta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la clasificación de la información como confidencial de la información solicitada por Usted.

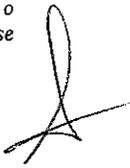
De esta forma, se pone a su disposición 255 páginas respecto de la documentación de las versiones públicas de los CV's de los funcionarios de esta entidad, bajo las siguientes modalidades de acceso y entrega disponibles: copia simple o copia certificada, envíe a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia; lo anterior, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Copia Simple	0.50 M.N. (cincuenta centavos 50/100 M.N.)
Copia Certificada	18.00 M.N. (dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Así, los costos totales en ambas modalidades serían:

Copia simple: \$ 127.50 pesos (ciento veintisiete pesos 50/100 M.N.)  
Copia certificada: \$ 4,590.00 pesos (cuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega y reproducción que sea de su interés.

  
MBG

*Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.*

*Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)*

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

### 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500004516.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500004516, misma que a la letra señala:

*"Solicito las coordenadas aeroespaciales del viento de la Ciudad de Mexico y la justificacion del terreno Porque se decidió construir ahí y no en otro lugar" (sic)*

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Administración y Gestión Inmobiliaria; Planeación, Evaluación y Vinculación; y Finanzas, mediante Oficios Nos. GACM//DG/DCAGI/SJ-623/2016, DCPEV/SV/082/2016, GACM//DG/DCF/SP-128/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Infraestructura (DCI), de conformidad con el numeral 1.2 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, mediante Oficio No. GACM/DG/DCI/1669/2016, dicha unidad administrativa informó lo siguiente:

*"...Al respecto y en referencia a "solicito las coordenadas aeroespaciales del viento de la Ciudad de México", le informo que dicha información es inexistente de conformidad con el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).*

*En referencia a "justificación del terreno Porque se decidió construir ahí y no en otro lugar", al respecto le comento, que las fases previas del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, requirieron de diversos estudios (contratados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares -ASA), mismos que sirvieron de fundamento para identificar el sitio más viable y cercano para desarrollar el proyecto que nos ocupa, con una visión a largo plazo y conforme a estándares de calidad y servicio a nivel de excelencia mundialmente.*

*La actual ubicación nos permitirá entre otras ventajas, construir pistas separadas por más de 1,035 m entre sus ejes y con ello poder realizar operaciones aéreas simultaneas, contar con una longitud adecuada para el despegue y aterrizaje de las aeronaves de gran tamaño y envergadura, así mismo, el terreno nos brinda superficies libres de obstáculos en el espacio aéreo y los espacios suficientes para crecimientos futuros, con seguridad y eficiencia en modernas instalaciones de clase mundial, dando como mejor opción por su viabilidad, la ubicación y terreno donde se tiene proyectado el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*

*De igual forma se recomienda visitar la siguiente liga electrónica, en donde podrá consultar a detalle la justificación por la cual se construirá el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*

<http://www.aeropuerto.gob.mx/ubicacion-del-nuevo-aeropuerto-de-mexico.php>" (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 05 EXT 07062016-03:**

1. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la Dirección Corporativa de Infraestructura, unidad administrativa competente de esta Entidad, se confirma la inexistencia de la información relativa a las coordenadas aeroespaciales del viento de la Ciudad de México. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la unidad administrativa competente ante este Comité de Transparencia.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información relativa a las coordenadas aeroespaciales del viento de la Ciudad de México mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.

3.- En relación con el requerimiento del particular que a la letra señala: “justificación del terreno por que se decidió construir ahí y no en otro lugar”, con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la respuesta proporcionada por la Dirección Corporativa de Infraestructura, y con la cual se atiende su requerimiento.

De esta forma, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito las coordenadas aeroespaciales del viento de la Ciudad de Mexico y la justificacion del terreno Porque se decidio construir ahi y no en otro lugar” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/1669/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto y en referencia a “Solicito las coordenadas aeroespaciales del viento de la Ciudad de Mexico”, le informo que dicha información es inexistente de conformidad con el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En referencia a “ la justificacion del terreno Porque se decidio construir ahi y no en otro lugar”, al respecto le comento, que las fases previas del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, requirieron de diversos estudios (contratados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares – ASA), mismos que sirvieron de fundamento para identificar el sitio más viable y cercano para desarrollar el proyecto que nos ocupa, con una visión a largo plazo y conforme a estándares de calidad y servicios a nivel de excelencia mundialmente.

La actual ubicación nos permitirá entre otras ventajas, construir pistas separadas por más de 1,035 m entre sus ejes, y con ello poder realizar operaciones aéreas simultáneas, contar con una longitud adecuada para el despegue y aterrizaje de las aeronaves de gran tamaño y envergadura, así mismo, el terreno nos brinda superficies libres de obstáculos en el espacio aéreo y los espacios suficientes para crecimientos futuros, con seguridad y eficiencia en modernas instalaciones de clase mundial, dando como mejor opción por su viabilidad, la ubicación y terreno donde se tiene proyectado el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

De igual forma se recomienda visitar la siguiente liga electrónica, en donde podrá consultar a detalle la justificación por la cual se construirá el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

<http://www.aeropuerto.gob.mx/ubicacion-del-nuevo-aeropuerto-de-mexico.php> (sic)

*[Handwritten signatures and initials: a large signature, 'MBA', and 'JAC' with a '6' above it.]*

Por causa de lo expuesto, se le informa que en la Quinta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información solicitada por Usted en relación a las coordenadas aeroespaciales del viento de la Ciudad de México.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

#### 4.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000004616.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000004616, misma que a la letra señala:

"1 Diga los montos economicos destinados a la presentacion y difusion del proyecto ganador del diseno del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico de Norman Foster y Fernando Romero 2 Diga el numero de contrato con fecha de asignacion y monto economico que recibieron Norman Foster y Fernando Romero por el proyecto de diseno del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico 3 Diga el numero de reuniones que tuvieron los arquitectos Norman Foster y Fernando Romero con autoridades federales fecha lugar y duracion de las reuniones nombre y cargo de los presentes en dichas reuniones asi como el costo de las reuniones 4 Diga las bases de licitacion y la razon social de las empresas que participaran en la construccion del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico 5 Diga en porcentajes y en dinero la participacion de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de Mexico para construir operar administrar y explotar el nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico" (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; e Infraestructura, mediante Oficios Nos. DCPEV/SV/083/2016 y GACM/DG/DCI/1653/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

En este tenor, la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo a Usted lo siguiente:

En cuanto a:

"1 Diga los montos economicos destinados a la presentacion y difusion del proyecto ganador del diseno del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico de Norman Foster y Fernando Romero"

De acuerdo al punto 1.4. del Manual de Organización de esta Entidad, el objetivo de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria es: "Representar legalmente al GACM y realizar las acciones necesarias para que la entidad se desempeñe dentro del marco jurídico aplicable; coordinar la planeación, integración, dirección y control de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles y de los servicios generales; llevar a cabo la contratación de obra pública, adquisiciones y servicios relacionados, así como la estrategia inmobiliaria, para el logro de los objetivos institucionales del GACM. ", a partir de dicho objetivo, se derivan las funciones de la Subdirección Jurídica, Subdirección de Administración y Subdirección de Contrataciones, contempladas en los numerales 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3., respectivamente, del citado Manual.

En razón de lo anterior, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no es competente para poseer la información solicitada, por lo que, se acredita el supuesto de incompetencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MBC

7 JAC

En cuanto a:

... "2 Diga el numero de contrato con fecha de asignacion y monto economico que recibieron Norman Foster y Fernando Romero por el proyecto de diseno del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico" ...

Con fecha 1 ° de diciembre de 2014, esta Entidad celebro con la moral FP-FREE S. DE R.L. de C.V., CONTRATO PLURIANUAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO Y ARQUITECTURA CONSISTENTES DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INGENIERÍA DE DETALLE), QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DEL "EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, VIALIDADES DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTOS" Y "TORRE DE CONTROL Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES" DEL "NAICM", ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO ARQUITECTÓNICO", por un monto de 1,841,753,116.00 M.N. (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N), precisando que a dicho instrumento contractual le correspondió el número AD/01CTO.MTO/2014, y el monto económico es devengado derivado del resultado obtenido de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos realizados, y se paga mediante la formulación de estimaciones mensuales en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las Mismas.

En cuanto a:

... " 3 Diga el numero de reuniones que tuvieron los arquitectos Norman Foster y Fernando Romero con autoridades federales fecha lugar y duracion de las reuniones nombre y cargo de los presentes en dichas reuniones así como el costo de las reuniones" ...

De acuerdo al punto 1.4. del Manual de Organización de esta Entidad, el objetivo de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria es: "Representar legalmente al GACM y realizar las acciones necesarias para que la entidad se desempeñe dentro del marco jurídico aplicable; coordinar la planeación, integración, dirección y control de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles y de los servicios generales; llevar a cabo la contratación de obra pública, adquisiciones y servicios relacionados, así como la estrategia inmobiliaria, para el logro de los objetivos institucionales del GACM. ", a partir de dicho objetivo, se derivan las funciones de la Subdirección Jurídica, Subdirección de Administración y Subdirección de Contrataciones, contempladas en los numerales 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3., respectivamente, del citado Manual.

En razón de lo anterior, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no es competente para poseer la información solicitada, por lo que, se acredita el supuesto de incompetencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que de acuerdo a sus funciones, únicamente fue competente y se concretó a llevar a cabo la contratación de los servicios relacionados a la obra pública.

Por lo que hace a:

... "4 Diga las bases de licitacion y la razon social de las empresas que participaran en la construccion del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico" ...

La información solicitada es pública, y se encuentra disponible accediendo en los siguientes términos:

- [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx)
- DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS
- SEGUIMIENTO Y CONCLUIDOS
- BUSCAR/FILTRAR POR
- SIGLAS DE DEPENDENCIA
- CONTIENE, establecer GACM y dar enter en icono BUSCAR.

Y encontrará los procedimientos de contratación realizados por esta Entidad, así como los fallos emitidos y consecuentemente las empresas adjudicadas que son las participantes en la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).

En cuanto a:

  
MBP  
8  
JAC

... "5 Diga en porcentajes y en dinero la participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México para construir, operar, administrar y explotar el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México"

De acuerdo al punto 1.4. del Manual de Organización de esta Entidad, el objetivo de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria es: "Representar legalmente al GACM y realizar las acciones necesarias para que la entidad se desempeñe dentro del marco jurídico aplicable; coordinar la planeación, integración, dirección y control de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles y de los servicios generales; llevar a cabo la contratación de obra pública, adquisiciones y servicios relacionados, así como la estrategia inmobiliaria, para el logro de los objetivos institucionales del GACM. ", a partir de dicho objetivo, se derivan las funciones de la Subdirección Jurídica, Subdirección de Administración y Subdirección de Contrataciones, contempladas en los numerales 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3., respectivamente, del citado Manual.

En razón de lo anterior, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no es competente para poseer la información solicitada, por lo que, se acredita el supuesto de incompetencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que de acuerdo a sus funciones, únicamente fue competente y se concretó a llevar a cabo la contratación de los servicios relacionados a la obra pública..." (sic)

De igual forma, la Subdirección de Presupuesto de la Dirección de Corporativa de Finanzas, mediante Oficio No. GACM//DG/DCF/SP-129/2016, informó lo siguiente:

"... Por lo que respecta al punto 1, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Finanzas, no se ubicó información de recursos erogados en la partida presupuestal correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, respecto a los recursos erogados, cuyo objeto sea la presentación y difusión del proyecto ganador del diseño del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; por lo que, la Dirección Corporativa de referencia a través de esta Gerencia, declara la inexistencia de dicha información de conformidad con los artículos 13 y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, por lo que se refiere a los puntos 2, 3 y 4 me permito informar que de conformidad con lo establecido en los artículos; 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de esta Gerencia, se informa la incompetencia para atender los puntos referidos de la solicitud que nos ocupa, ya que las funciones de ésta son dirigir las operaciones financieras, contables y presupuestales de esta Entidad; derivando ello, declara la inexistencia de dicha información de conformidad con los artículos; 13 y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referente al punto 5, en relación al porcentaje y la participación en dinero para construir, administrar y operar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dicha información se encuentra disponible en los siguientes links:

<http://www.aeropuerto.gob.mx/costo-financiamiento.php> (en este link se visualiza, el costo y financiamiento así como la inversión total y tipo de financiamiento, se anexan imágenes 1 y 2)

<http://www.aeropuerto.gob.mx/documentos/reformadeestatutosgacm-290414.pdf> (en este link se puede visualizar la escritura pública en la que se encuentran los estatutos de esta entidad, se anexa imagen 3)

..." (sic)

Por causa de lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 05 EXT 07062016-04:**

1.- Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por todas las Direcciones Corporativas de esta Entidad, se confirma la inexistencia de la información relativa al numeral 1) identificado en la solicitud del particular respecto la siguiente información:

  
MBG  
JAC.

- Montos económicos destinados a la presentación y difusión del proyecto ganador del diseño del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por todas las Direcciones Corporativas ante este Comité de Transparencia.

2.- Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por todas las Direcciones Corporativas de esta Entidad, se confirma la inexistencia de la información relativa al numeral 3) identificado en la solicitud del particular respecto la siguiente información:

- Reuniones sostenidas entre funcionarios del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y los arquitectos Norman Foster y Fernando Romero, así como fecha, lugar duración, nombre y cargo de los presentes en dichas reuniones y el costo de las mismas.

Lo anterior, de acuerdo a la inexistencia derivada de la incompetencia de todas las Direcciones Corporativas de esta Entidad, y que han quedado acreditadas por las mismas ante este Comité de Transparencia.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información mencionada en los numerales 1 y 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.

4.- En relación con los requerimientos del particular que a la letra señalan: "...2 Diga el numero de contrato con fecha de asignacion y monto economico que recibieron Norman Foster y Fernando Romero por el proyecto de diseno del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico... 4 Diga las bases de licitacion y la razon social de las empresas que participaran en la construccion del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico ..."

Al respecto, con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la respuesta proporcionada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, y con la cual se atiende sus requerimientos.

5.- En relación con el requerimiento del particular que a la letra señala: "...5 Diga en porcentajes y en dinero la participacion de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de Mexico para construir operar administrar y explotar el nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico".

Al respecto, con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la respuesta proporcionada por la Dirección Corporativa de Finanzas, y con la cual se atiende su requerimiento.

De esta forma, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"1 Diga los montos economicos destinados a la presentacion y difusion del proyecto ganador del diseno del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico de Norman Foster y Fernando Romero 2 Diga el numero de contrato con fecha de asignacion y monto economico que recibieron Norman Foster y Fernando Romero por el proyecto de diseno del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico 3 Diga el numero de reuniones que tuvieron los arquitectos Norman Foster y Fernando Romero con autoridades federales fecha lugar y duracion de las reuniones nombre y cargo de los presentes en dichas reuniones asi como el costo de las reuniones 4 Diga las bases de licitacion y la razon social de las empresas que participaran en la construccion del nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico 5 Diga en porcentajes y en dinero la participacion de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de Mexico para construir operar administrar y explotar el nuevo aeropuerto de la Ciudad de Mexico" (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas competentes dieron respuesta a sus requerimientos, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM//DG/DCAGI/SJ-624/2016
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Subdirección de Presupuesto	GACM//DG/DCF/SP-129/2016
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/1653/2016
Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, a través de la Subdirección de Vinculación	GACM/DG/DCPEV/SV/083/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

Respecto del numeral 1 de su solicitud, se le informa que en la Quinta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de esta Entidad, se declaró la inexistencia de la información solicitada por Usted.

Respecto del numeral 2 de su solicitud, se le informa lo siguiente:

“... Con fecha 1° de diciembre de 2014, esta Entidad celebró con la moral FP\_FREE S.DE R.L. de C.V., CONTRATO PLURIANUAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO Y ARQUITECTURA CONSISTENTES DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INGENIERÍA DE DETALLE), QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DEL “EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, VIALIDADES DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTOS” Y “TORRE DE CONTROL Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES” DEL “NAICM”, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO ARQUITECTÓNICO” por un monto de 1, 841,753,116.00 M.N. (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N), precisando que a dicho instrumento contractual le correspondió el número AD/01CTO.MTO/2014, y el monto económico es devengado derivado del resultado obtenido de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos realizados, y se paga mediante la formulación de estimaciones mensuales en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las Mismas” (sic)

Respecto del numeral 3 de su solicitud, se le informa que en la Quinta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de esta Entidad, se declaró la inexistencia de la información solicitada por Usted, en razón de la incompetencia de las unidades administrativas para poseerla.

Respecto del numeral 4 de su solicitud, se le informa de lo siguiente:

“... La información solicitada es pública y se encuentra disponible accediendo en los siguientes términos:

- [www.compronet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compronet.funcionpublica.gob.mx)
- DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS
- SEGUIMIENTO Y CONCLUIDOS
- BUSCAR/FILTRAR POR
- SIGLES DE DEPENDENCIA
- CONTIENE, establecer GACM y dar enter en icono BUSCAR

Y encontrará los procedimientos de contratación realizados por esta Entidad, así como los fallos emitidos y consecuentemente las empresas adjudicadas que son las participantes en la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)” (sic)

Respecto del numeral 5 de su solicitud, se le informa de lo siguiente:

“Referente al punto 5, en relación al porcentaje y la participación en dinero para construir, administrar y operar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dicha información se encuentra disponible en los siguientes links:

<http://www.aeropuerto.gob.mx/costo-financiamiento.php> (en este link se visualiza, el costo y financiamiento así como la inversión total y tipo de financiamiento, se anexan imágenes 1 y 2)

<http://www.aeropuerto.gob.mx/documentos/reformadeestatutosgacm-290414.pdf> (en este link se puede visualizar la escritura pública en la que se encuentran los estatutos de esta entidad, se anexa imagen 3)” (sic)

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Handwritten signature and initials, including 'MBC' and 'JAC'.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto.  
" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

**5.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500004716.**

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500004716, misma que a la letra señala:

*"En relacion a la publicacion realizada por el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de Mexico en el sistema CompraNet sobre el proyecto de convocatoria para licitar la construccion de la Losa de Cimentacion del Edificio Terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico solicito informacion sobre las ofertas que se presenten de las empresas interesadas con el objeto de conocer si dichas ofertas cuentan con la capacidad y experiencia adecuada para realizar dichas obras" (sic)*

En respuesta a la solicitud, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/081/2016, GACM//DG/DCF/SP-130/2016 y GACM/DG/DCI/1654/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

En razón de lo anterior, la Subdirección de Contrataciones y la Gerencia de Concursos, ambas áreas adscritas a la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria y competentes para poseer la información, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.4.3 y 1.4.3.1 del Manual de Organización de esta Entidad, informaron a este cuerpo colegiado lo siguiente:

Número de Oficio	Respuesta
DCAGI/SC/263/2016	"...La información solicitada no se encuentra en esta Subdirección, toda vez que la etapa procesal en la que posiblemente se recibirían las ofertas requeridas aún no se ha agotado, dicho procedimiento esta publicado solo como Proyecto en el Sistema Compranet, a partir del 12 de mayo de 2016 y a la fecha no se ha publicado la convocatoria definitiva, consecuentemente no se ha celebrado ningún evento de los calendarizados en el proyecto de convocatoria..."
DCAGI/SC/GC/0106/2016 (alcance)	"...En alcance al similar número DCAGI/SC/263/2016... Con fundamento en los artículos 19, 20 y 138 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 13 segundo párrafo y 141 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, hago de su conocimiento que la información solicitada no se encuentra en la Subdirección de Contrataciones, toda vez que la etapa procesal en la que posiblemente se recibirían las ofertas requeridas aún no se ha agotado, dicho procedimiento esta publicado solo como Proyecto en el Sistema Compranet, del 12 de mayo de 2016, solo como Proyecto y a la fecha no se ha publicado la convocatoria definitiva, consecuentemente no se ha celebrado ningún evento de los calendarizados en el proyecto referido.  Lo anterior, para que proceda en términos del artículo 141 fracciones I y II de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA..."

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

*[Handwritten signatures: MBB, JAC]*

**ACUERDO GACM 05 EXT 07062016-05:**

1. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la Subdirección de Contrataciones y la Gerencia de Concursos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, unidades administrativas competentes de esta Entidad, se confirma la inexistencia de la información requerida por el solicitante, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por las unidades administrativas competentes ante este Comité de Transparencia.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información requerida, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

**Apreciable Solicitante:**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“En relacion a la publicacion realizada por el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de Mexico en el sistema CompraNet sobre el proyecto de convocatoria para licitar la construccion de la Losa de Cimentacion del Edificio Terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico solicito informacion sobre las ofertas que se presenten de las empresas interesadas con el objeto de conocer si dichas ofertas cuentan con la capacidad y experiencia adecuada para realizar dichas obras” (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas competentes dieron respuesta a sus requerimientos, a través de los siguientes oficios:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección de Contrataciones	DCAGI/SC/263/2016
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Gerencia de Concursos	DCAGI/SC/GC/0106/2016 (Alcance)

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

“... La información solicitada no se encuentra en esta Subdirección, toda vez que la etapa procesal en la que posiblemente se recibirían las ofertas requeridas aún no se ha agotado, dicho procedimiento está publicado sólo como Proyecto en el sistema Compranet, a partir del 12 de mayo de 2016 y a la fecha no se ha publicado la convocatoria definitiva, consecuentemente no se ha celebrado ningún evento de los calendarizados en el proyecto de convocatoria” (sic)

“En alcance al similar número DCAGI/SC/263/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, por medio del cual se le da respuesta la solicitud de información Pública Gubernamental número de folio 0945000004716, requerida por esa Unidad de Transparencia, en relación al proyecto de Convocatoria de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, relativa a la “CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DE CIMENTACIÓN DELE DIFICIO TEMRINAL DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO” que fue publicada en el portal de Compranet, al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 19, 20 y 138 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 13 segundo párrafo y 141 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, hago de su conocimiento que la información solicitada no se encuentra en la Subdirección de Contrataciones, toda vez que la etapa procesal en la que posiblemente se recibirían las ofertas requeridas, aún no se ha agotado, dicho procedimiento fue publicado en el Sistema Compranet del 12 al 28 de mayo de 2016, sólo como Proyecto y a la fecha no se ha publicado la convocatoria definitiva, consecuentemente no se ha celebrado ningún evento de los calendarizados en el proyecto referido.

Lo anterior, para que se proceda en términos del artículo 141 fracciones I y II de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” (sic)

Por causa de lo expuesto, se le informa que en la Quinta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información solicitada por Usted.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

#### 6.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 094500005316.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500005316, misma que a la letra señala:

"**TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS POR EL GACM QUE SE REFIERAN A SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AUTOBUSES Y DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN CAMIONETAS DE REDILAS PARA LOS TRABAJOS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**" (sic)

Por causa de lo expuesto, la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, solicitó a este Comité lo siguiente:

"...Al respecto, y en virtud de que a la fecha se está recabando la información requerida por el solicitante y debido igualmente a las cargas laborales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se someta para aprobación del Comité de Transparencia, el otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de información antes precisada, para dar contestación a la misma..." (sic)

Sobre el particular, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

#### **ACUERDO GACM 05 EXT 07062016-06:**

**1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, la cual refiere que, debido a las cargas laborales, requiere dicha ampliación en virtud de estar recabando la información solicitada por el particular.**

**2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.**

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"**TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS POR EL GACM QUE SE REFIERAN A SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AUTOBUSES Y DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN CAMIONETAS DE REDILAS PARA LOS TRABAJOS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**" (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM//DG/DCAGI/SJ-630/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“...Al respecto, y en virtud de que a la fecha se está recabando la información requerida por el solicitante y debido igualmente a las cargas laborales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se someta para aprobación del Comité de Transparencia, el otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de información antes precisada, para dar contestación a la misma” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Quinta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto...” (sic)

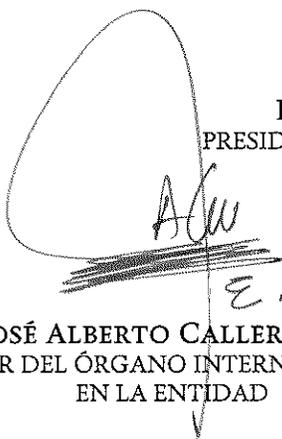
El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Quinta Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 12:00 horas del día 7 de junio de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

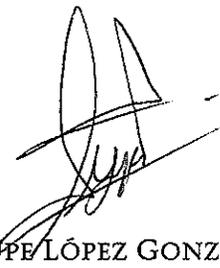
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



**C.P. JOSÉ ALBERTO CALLEROS ESCUDERO**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL  
EN LA ENTIDAD



**MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ**  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS

